



DECRETO N° 0669

NEUQUÉN, 30 MAY 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 4611-D-02 y adjunto Expediente Provincial N° 2750-5730/02 por los cuales se tramita la venta por parte del señor DELLA CHA PEDRO LAZARO de una fracción de terreno en la zona del barrio Valentina Sur, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras -Subsecretaría de Gestión Urbana- Secretaría de Economía y Gestión Urbana; y

CONSIDERANDO:

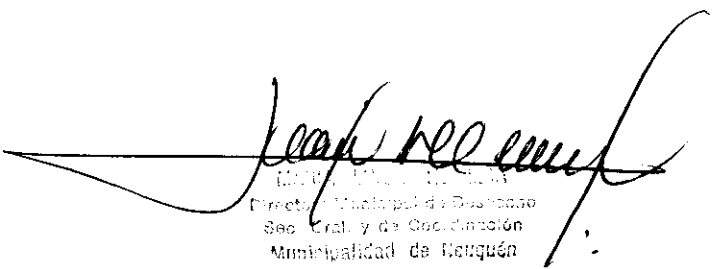
Que el nombrado ofrece en venta la fracción de terreno que surge del plano de mensura particular y división del Lote 1 que es parte del Lote 32Y, parte del Lote Oficial 9, Sección I, ubicada en el barrio Valentina Sur, aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-4334/00, denominado LOTE 1b con una superficie de 11.384,40 m²;

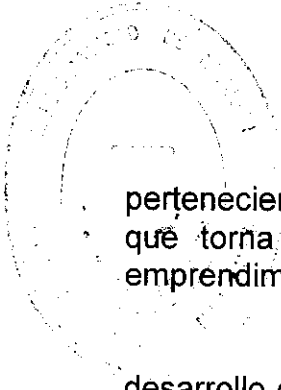
Que la citada fracción se encuentra inscrita a su nombre ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 58.143-Confluencia;

Que dicho ofrecimiento contribuiría a la tarea que viene desarrollando la Subsecretaría de Gestión Urbana de habilitar tierras con aptitud para la localización de loteos sociales destinados a dar respuesta, tanto a la creciente demanda habitacional registrada, como a solicitudes de tierra para el desarrollo de emprendimientos agroproductivos a escala autosustento familiar;

Que la Dirección de Planeamiento Periurbano informa que la fracción citada está caracterizada como zona de producción, ubicada en zona periurbana de transición de Valentina Sur Rural, donde establece la construcción e instalación destinada a la explotación agropecuaria y para vivienda, por lo que se deberá tener en cuenta las características del entorno respecto de uso del suelo y sus potencialidades, a fin de evaluar la posible radicación de un loteo productivo, con integración social y económica de nuevos grupos familiares emprendedores a escala familiar;

Que dentro de los objetivos del área de la Dirección Municipal de Tierras de dar respuesta a solicitudes de lotes productivos efectuadas por familias de bajos recursos inscritas en el Registro de Postulantes, de los cuales a la fecha 142 corresponden a familias demandantes de una fracción de tierra apta para residir desarrollando algún tipo de actividad de producción primaria, que incorporado a la complementariedad de acciones y recursos a través del programa municipal de autogestión socio-productiva de huertas orgánicas y el programa


 Director Municipal de Tierras
 Sec. Crat. y de Coordinación
 Municipalidad de Neuquén



perteneciente al I.N.T.A., la fracción ofrecida se constituye en singular y única, lo que torna viable la organización de un loteo para radicación de pequeños emprendimientos agro-productivos;

Que la adquisición de lotes en áreas con aptitud para el desarrollo de emprendimientos por parte del Municipio, la propuesta a desarrollar en el lote del señor Della Cha Pedro, contribuirá a una urbanización que establezca pautas de crecimiento planificado para el uso de viviendas con alternativas de uso de huerta comunitaria;

Que se tendrá en cuenta para la selección de los beneficiarios, la instrumentación de mecanismos adecuados a este tipo de programas con predominio de pautas culturales rurales y espíritu emprendedor, y para el recupero de las inversiones que realice el Municipio, a fin de poder dar continuidad a la política de desarrollo económico para la ciudad;

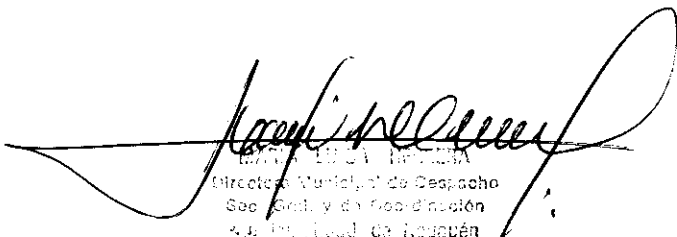
Que la Ordenanza N° 7838 que reglamenta el Régimen de Contrataciones del Municipio (Artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal), prevé el mecanismo de compra directa cuando se trata de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Provincial (Inciso K, Artículo 3°) Apartado 2) de la cual surgen con claridad los parámetros expuestos en la misma acerca de que se dispone de una oferta conveniente a los intereses del Municipio y atento a que se encuentra asignada una partida anual específica para la adquisición de tierras con fines sociales, la Subsecretaría de Gestión Urbana solicita se disponga el acto administrativo de compra de la fracción, requiriendo se efectúe por escrituración directa a fin de evitar dilación en el perfeccionamiento del título del bien a adquirir;

Que en razón de la especialidad del bien a adquirir, es imposible acceder al proceso licitatorio puesto que no hay productos comparables, todo ello en los términos de los Incisos c), d) y g) del Apartado 2 del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 7838;

Que el valor del inmueble establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia asciende a la suma de Pesos Noventa y Un Mil Setenta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 91.075,20), y atento a la conveniencia del ofrecimiento, dado que el mismo se encuentra ubicado en un área de buena accesibilidad y que cuenta con todos los servicios de infraestructura, es necesario el dictado de la norma legal pertinente que requiera el acto administrativo de compra mediante escrituración directa;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Gestión Urbana, quien gira los actuados a la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto para su informe, solicitando la remisión de los mismos a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, por Pase N° 383/03, comunica que la Actividad: "Tierras


DIRECTOR MUNICIPAL DE DESPACHO
Sección Gestión y de Coordinación
Avenida Ciudad de Cauquén

Fiscales”, Partida Principal: “Bienes de Capital”, dispone de crédito presupuestario suficiente para la adquisición del inmueble en cuestión por un monto de \$ 91.075,20;

Que por Dictamen N° 263/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al proyecto en cuestión, correspondiendo el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la compra del inmueble que surge del Plano de Mensura ----- Particular y División del Lote 1 que es Parte del Lote 32Y, Parte del Lote Oficial 9, Sección I, ubicada en el barrio Valentina Sur, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 15/07/02 bajo Expediente N° E-2756-4334/00, denominado **LOTE 1b, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-2270-0000**, con una superficie de 11.384,40 m², propiedad del señor **DELLA CHA PEDRO LAZARO**, D.N.I. N° 1.510.133.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a abonar la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 91.075,20)** al señor **DELLA CHA PEDRO LAZARO**, D.N.I. N° 1.510.133, a la firma de la escritura traslativa de dominio, con cargo a la Actividad: “Tierras Fiscales”, Partida Principal: “Bienes de Capital”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

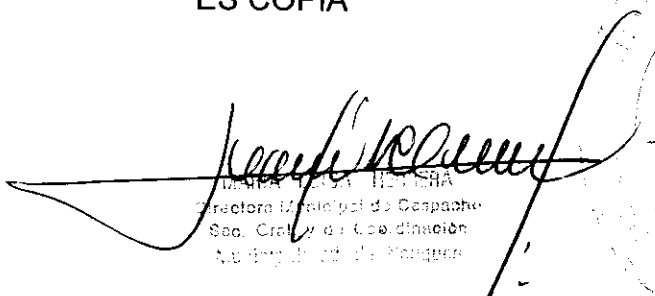
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///v.t.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


DELLA CHA PEDRO LAZARO
Directora Municipal de Caspacho
Sec. Cr. y de Co. Dirección
Neuquén, 15 de Julio de 2003

